



COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL DISTRITO FEDERAL

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 16, 22, 23, 25, 28, 29, 30, 31, 34, 36, 37, 43, 45, 48, 51, 53, 58, fracciones III, IV y V, 59 fracción V, 99, 100, 128, 129, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 153, 154, 159 fracción II, inciso c), 161, 165, 209, 210 y 211 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 36, a 47 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 2, 10, 12, 15, fracción III, 23 y 26 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 72 al 78 del Reglamento del Consejo Político Nacional; 59 al 65 del Reglamento del Consejo Político del Distrito Federal; y los relativos al Reglamento de Medios de Impugnación; así como de conformidad con las 16 Convocatorias expedidas por el Comité Directivo del Distrito Federal el 5 de diciembre de 2008 para la elección de los Integrantes de los 16 Consejos Políticos Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN QUE RIGE EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS 16 CONSEJOS POLITICOS DELEGACIONALES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL DISTRITO FEDERAL POR EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CONSULTA DIRECTA A LA BASE MILITANTE

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Manual de Organización desarrolla el contenido de las normas previstas en las 16 Convocatorias expedidas por el Comité Directivo del Distrito Federal el día 5 de Diciembre de 2008, para el proceso de elección de los 16 Consejos Políticos Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal para el período 2009- 2012. Cuya organización, conducción y validación corresponde a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

Sus disposiciones son obligatorias para todos los militantes, cuadros, dirigentes, Sectores, Organizaciones, movimientos, corrientes de opinión, adherentes y órganos de dirección del Partido; y para las planillas de aspirantes a Integrantes de los Consejos Políticos Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales en el Distrito Federal, así como en lo conducente, para los militantes que participen en la jornada de Elección del 18 de Enero de 2009.

Los órganos de dirección del Partido, de sus Sectores y Organizaciones, así como en general los miembros del partido proporcionarán a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, el apoyo que les solicite. Es deber de los miembros del Partido desempeñar las funciones que se les asignen en el proceso de Elección de los Integrantes de los Consejos Políticos Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.

Artículo 2.

Al proceso de elección le son aplicables la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido; las 16 Convocatorias para la Elección de los Integrantes de los 16 Consejos Políticos Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, expedidas el pasado 5 de diciembre de 2008 por Comité Directivo del Distrito Federal; el presente Manual de Organización; y, los acuerdos y resoluciones que dicte, en el ámbito de sus atribuciones, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal y los demás órganos e instancias partidarias competentes. Los instrumentos mencionados constituyen el marco normativo que regulará el proceso.



Artículo 3.

El proceso de Elección de los Integrantes de los 16 Consejos Políticos Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal, se rige por el marco normativo y por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad. En su desarrollo, todo militante, cuadro o dirigente asume el deber de velar por la unidad y fortaleza del Partido.

Artículo 4.-

Para los efectos de este Manual de Organización, además de las definiciones establecidas en el artículo 5º. Del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, se entiende por:

CENTROS DE VOTACIÓN.- Son los lugares físicos en los que se recibirá la votación de los militantes en la jornada de elección.

CONVOCATORIAS.- Las 16 Convocatorias expedidas por el Comité Directivo del Distrito Federal, de fecha 5 de diciembre de 2008, que norman el procedimiento para la Elección de los Integrantes de los Consejos Políticos Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal para el período 2009- 2012.

JORNADA ELECTORAL.- La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, es el órgano encargado de conducir, organizar y validar los procedimientos para elegir dirigentes.

ELECCIÓN.- Aquella que se llevará a cabo el 18 de enero de 2009, de manera simultanea, en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal

ELECTORES.- Militantes del Partido que participan en el procedimiento interno emitiendo voto por la planilla de su preferencia.

MESA DIRECTIVA: Las mesas directivas de casillas, son los órganos electorales formados por militantes que tienen a su cargo la recepción de la votación, estarán integradas por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y los suplentes comunes, estas figuras serán designadas por La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal

MANUAL.- El Manual de Organización para el proceso de Elección de los Integrantes de los Consejos Políticos Delegacionales en las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal por el procedimiento de Consulta Directa por la Base militante, mismo que desarrolla, con carácter normativo, el contenido de las Convocatorias.

MESA RECEPTORA.- Es el órgano encargado de recibir la votación en la Jornada Electoral.

MILITANTES.- Los afiliados al Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal que desempeñen en forma sistemática y reglamentada las obligaciones partidarias.

PLANILLA.- Es la Relación de militantes del partido en el Distrito Federal que habiendo solicitado registró como planilla, en tiempo y forma, obtengan de la Comisión del Distrito Federal el dictamen aprobatorio.



PROSELITISMO.- Las actividades que las planillas realizan para conseguir votos en su favor en el proceso de elección interna, en el período comprendido entre la emisión del dictamen que declara la procedencia de registros y hasta las 24 horas del día anterior de la jornada electoral.

Artículo 5.

De conformidad con las Convocatorias, la jornada Electoral se desarrollará mediante el proceso de Consulta Directa a la Base Militante, a través del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Serán Electos 2900 Consejeros Políticos Delegacionales propietarios y de igual número de suplentes para integrar los 16 Consejos Políticos Delegacionales de las Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal. Los Consejeros antes señalados serán electos de la siguiente manera:

- A) 1450 se elegirán conforme al proceso establecido por la fracción XI del Artículo 129 de los Estatutos y de la Base Sexta y Séptima de las Convocatorias, previo registro de planillas y quedaran distribuidos de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	SECCIONES	CONSEJEROS
Álvaro Obregón	446	100
Azcapotzalco	347	100
Benito Juárez	254	75
Coyoacán	403	100
Cuajimalpa	75	75
Cuauhtémoc	389	100
Gustavo A. Madero	858	125
Iztacalco	299	75
Iztapalapa	1003	125
Magdalena Contreras	147	75
Miguel Hidalgo	271	75
Milpa Alta	44	75
Tlahuac	133	75
Tlalpan	355	100
Venustiano Carranza	337	100
Xochimilco	174	75
TOTAL		1450



COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL DISTRITO FEDERAL

B) Los 1450 restantes serán integrados según el procedimiento establecido por el artículo 129 en sus fracciones de la I a la X, de los Estatutos; en concordancia con los artículos 145, 146 y 147 del ordenamiento antes invocado, así como de conformidad con la Base Vigésima Séptima de las Convocatorias y serán distribuidos de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ	PRESIDENTES SECCIONALES	EX PRESIDENTES DE COMITÉ DELEGACIONAL	LEGISLADORES	PRESIDENTE Y SECRETARIO DE FUNDACION COLOSIO	PRESIDENTE Y SECRETARIO DE ICADEP	SECTORES Y ORGANIZACIONES						UNIDAD	ADHERENTES	TOTAL
							AGRARIO	OBRERO	POPULAR	ONMPRI	MT	FJR			
Álvaro Obregón	2	9		3	2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Azcapotzalco	2	12			2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Benito Juárez	2	4	2		2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Coyoacán	2	9	1	2	2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Cuajimalpa	2	6			2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Cuauhtémoc	2	11	1		2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Gustavo A. Madero	2	16	1		2	2	16	16	16	16	16	16	1	5	125
Iztacalco	2	6			2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Iztapalapa	2	16	1		2	2	16	16	16	16	16	16	1	5	125
Magdalena Contreras	2	5	1		2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Miguel Hidalgo	2	3		3	2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Milpa Alta	2	5	1		2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Tlahuac	2	5	1		2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
Tlalpan	2	10	1	1	2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Venustiano Carranza	2	12			2	2	13	13	13	13	13	13	1	3	100
Xochimilco	2	5	1		2	2	10	10	10	10	10	10	1	2	75
															1450

Para la acreditación de los Consejeros Políticos Delegacionales a que se refiere el presente inciso, se tendrá que anexar la siguiente documentación:



- a) Acta mediante la cual se acredite la elección de los Consejeros, según corresponda.
- b) Documentos a que hacen referencia los incisos II, III, IV, V, VI y VII de la Base Octava de las Convocatorias.

En todos los casos se observaran los principios de paridad de género y participación de jóvenes de hasta 35 años.

La elección será mediante voto libre, secreto, directo, personal e intransferible emitido por los militantes del Partido. La distribución de la conformación de los 16 Consejos Políticos Delegacionales, se funda en el criterio de participación igualitaria de conformidad con lo que establece la Base Séptima de las Convocatorias.

C) Resultará triunfadora la Planilla que obtenga el mayor número de votos emitidos en los centros de votación instalados en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales. Se declararán Consejeros Políticos Electos a los integrantes de la planilla que obtengan la mayoría de los votos válidos emitidos en el total de los centros de votación instalados en cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman el Distrito Federal.

CAPITULO SEGUNDO DEL REGISTRO DE PLANILLAS

Artículo 6.

Para obtener su registro, los interesados en participar como integrantes de planillas, Propietarios y Suplentes, deberán cumplir con los requisitos señalados en la Base Octava de las Convocatorias.

Asimismo deberán de presentar su registro de conformidad con lo que establece la Base Novena de las Convocatorias.

Artículo 7.

Los integrantes de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivo del Distrito Federal y los integrantes de los órganos responsables del proceso de Elección, así como los demás militantes del Partido que participen en la organización y desarrollo del mismo, tienen prohibido manifestarse públicamente o de manera privada, a favor o en contra de alguna planilla de aspirantes.

De igual forma, les queda prohibido hacer referencia a sondeos, encuestas o cualquier otro tipo de estudios de opinión en sus declaraciones y comunicaciones públicas.

Artículo 8.

En cumplimiento a lo previsto por la Base Décima de las Convocatorias, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de planillas, a más tardar dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo de registro. Serán planillas de candidatos quienes obtengan su registro aprobado.

Para tal efecto la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal expedirá a las planillas que corresponda, la constancia de registro.

Para efectos del sorteo que establece la Base Vigésima Segunda de las Convocatorias, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal diseñara la logística correspondiente a efecto de citar, por Demarcación Territorial, a los representantes de las Planillas que obtuvieron su registro y realizar de



manera clara y transparente dicho sorteo, a efecto de determinar la ubicación de cada planilla en las boletas electorales.

CAPITULO TERCERO DE LAS ACTIVIDADES DE PROSELITISMO

Artículo 9.

A partir de la resolución aprobatoria de su registro como planilla y hasta las 24 horas anteriores al 18 de Enero de 2009 las planillas podrán realizar campaña proselitista incluyendo propaganda pagada.

Se entiende por propaganda pagada cualquier tipo de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones y proyecciones, que se difundan por cualquier medio, a cambio de remuneración en efectivo o en especie. Esta definición incluye el envío de propaganda por correo u otro mecanismo de entrega.

Artículo 10.

Durante sus campañas, las planillas podrán utilizar las instalaciones del Partido para realizar los actos públicos de proselitismo. Al efecto, deberán formular solicitud por escrito al Comité Directivo, y a los responsables de los Comités Delegacionales, Sectores y Organizaciones, con una anticipación de al menos 72 horas a la fecha del acto que se pretende, a fin de que se disponga del tiempo suficiente para resolver lo conducente con apego a la equidad de trato respecto de las otras planillas. La utilización de las instalaciones no podrá significar erogaciones al Partido.

Artículo 11.

Las campañas que las planillas realicen se financiarán con recursos propios, así como con las aportaciones que reciban. El Partido no realizará aportaciones para financiar a planilla alguna.

Las planillas no podrán recibir aportaciones o donaciones en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona proveniente de recursos de los poderes públicos o de cualquier ámbito de gobierno. Los militantes priístas que desempeñen algún encargo en la administración pública de cualquier ámbito de gobierno y las planillas, serán sancionados por las violaciones a esta disposición.

Artículo 12.

Las planillas estarán obligadas a usar en toda su propaganda y actos de campaña, de manera visible, los colores y el emblema del Partido. La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, podrá ordenar a las planillas el retiro de toda propaganda que incumpla con esta disposición.

Artículo 13.

En sus campañas, las planillas deberán promover el contenido de los documentos Básicos del Partido. Sus discursos, intervenciones, manifestaciones y expresiones públicas deberán ser respetuosas, propositivas y alentar al fortalecimiento y la unidad del Partido, en los términos que establezca el Pacto de Civilidad y Compromiso Político, mismo que será firmado por los representantes integrantes de las planillas registradas.



Las planillas y sus equipos de campaña se abstendrán de realizar imputaciones dolosas que implique ofensa, causen deshonra o descrédito a alguno de los demás candidatos, a los integrantes de los órganos de dirección del Partido y a los integrantes de los órganos encargados de la elección.

Artículo 14.

Los gastos de campaña que realicen las planillas en medios electrónicos de comunicación masiva, propaganda, actos de proselitismo, y en general, en todas sus actividades, no deberán rebasar los topes a que se refieren la Base Décimo Sexta de la Convocatoria.

Artículo 15.

El Partido financiará la organización del Proceso Interno y la campaña institucional para propiciar la mayor participación de militantes posible, en el proceso de elección interna.

Artículo 16.

Las planillas deberán proporcionar a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, en los términos que ésta determine, los informes y la documentación que les requiera para que, a través de la Subcomisión de Contraloría, creada al interior de la propia Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, se verifiquen el origen, la aplicación y los montos de los recursos destinados a sus actividades de proselitismo y a sus campañas. Esta Subcomisión de Contraloría será instalada a partir del momento en que se otorguen los dictámenes de registro de planillas y requerirá del programa de gasto de financiamiento, a las mismas para un puntual seguimiento de sus erogaciones y debida comprobación.

En caso de incumplimiento a lo anterior, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, podrá aplicar las sanciones que dicta la Base Décima Quinta de las Convocatorias.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal vigilará que las campañas se encuentren enmarcadas por los principios de transparencia, legalidad, austeridad y racionalidad en el gasto.

Artículo 17.

Las actividades de campaña se apoyarán en el trabajo partidario y tenderán a la promoción del ejercicio del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.

La participación de los representantes de las planillas en las mesas receptoras deberá recaer en los militantes del Partido del Distrito Federal, que se identifiquen con credencial del Partido y/o credencial del IFE.

Artículo 18.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal emitirá con toda oportunidad y en los casos que así lo determine, los criterios para la organización y desarrollo de actos en que las planillas participarán de forma conjunta o separada y dará a conocer a las planillas el programa correspondiente.



CAPITULO CUARTO DE LA RECEPCIÓN DEL VOTO

Artículo 19.

Los Centros de Votación para la Elección se ubicaran y se les asignará el número de Mesas Receptoras de la siguiente manera:

NO	DELEGACIÓN	SEDE	NUMERO DE MESAS RECEPTORAS DEL VOTO
1	Álvaro Obregón	Francisco P. Miranda S/N, Esq. Av. Lomas de Plateros. Colonia Merced Gómez	2
2	Azcapotzalco	Av. Aquiles Sedán S/N, Esq. Puente de Guerra, U.H. Francisco I. Madero.	2
3	Benito Juárez	Calzada de Tlalpan, No. 1172 piso 1, Colonia. Ma. Del Carmen: Entre Normandia y Zacahuizco	1
4	Coyoacán	Tabaré Esq. Mitl, Colonia Adolfo Ruiz Cortínes.	2
5	Cuajimalpa	Avenida Juárez No. 49, Cuajimalpa Centro	1
6	Cuauhtémoc	Puente de Alvarado No. 53, Colonia Tabacalera	2
7	Gustavo A. Madero	Oriente 107 No. 3201, Col. Tablas de San Agustín	3
8	Iztacalco	Sur 16, Esquina Oriente 235 C, Colonia Agrícola Oriental	1
9	Iztapalapa	(Salón Estrella) Calle Estrella No. 18. Colonia Barrio San Pablo.	3
10	Magdalena Contreras	Av. México 1985, Esquina Santa Teresa. Colonia Santa Teresa.	1
11	Miguel Hidalgo	General Sostenes Rocha, Numero 4 Bis, Esq. Av. Parque Lira, Colonia Ampliación Daniel Garza	1
12	Milpa Alta	Sonora Sur No. 7, Colonia Los Ángeles Villa Milpa Alta	1
13	Tlahuac	Reforma Agraria S/N Esq. casi Av. Tlahuac Col. Centro	1
14	Tlalpan	Salón Restaurante "Carro del Sol", Av. San Fernando No. 526, Col. Peña Pobre. (Frente a los velatorios del ISSSTE.)	2
15	Venustiano Carranza	Raúl Salinas Lozano, Numero 105, Colonia Adolfo López Mateos.	2
16	Xochimilco	Centro Comunitario U.H. Infonavit Nativitas. Prolongación 16 de septiembre # 39. U. H. Infonavit Nativitas.	1

Por ningún motivo, los centros de votación se instalarán en templos, edificios públicos, locales destinados al consumo de bebidas alcohólicas o sitios que no aseguren el fácil acceso, la libertad y secrecía del militante al emitir su voto durante la jornada de elección interna.

Los militantes podrán emitir su voto, únicamente, en el centro de votación de la delegación anotada en su Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral.



Asimismo no habrá centros de votación especiales para votantes en tránsito, en ningún caso se autorizará la instalación de centros de votación de carácter extraordinario.

CAPITULO QUINTO DEL MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

Artículo 20.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, aprobará el diseño y elaboración de los documentos, útiles y materiales a utilizarse en los centros de votación.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, establecerá las características de la boleta de la Elección, a fin de garantizar su control y manejo transparente. Las boletas contendrán la delegación de que se trata, numero de folio, la identificación de las planillas por color y nombre, cuya ubicación será sorteado y así mismo deberá contar con la firma del Presidente de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal. La relación de los integrantes de cada planilla deberá publicarse en cada centro de votación para la consulta de los votantes.

El número de boletas por Demarcación Territorial se asignará de la siguiente manera:

DELEGACIÓN	NUMERO DE BOLETAS
Álvaro Obregón	1500
Azcapotzalco	1500
Benito Juárez	1000
Coyoacán	1500
Cuajimalpa	1000
Cuauhtémoc	1500
Gustavo A. Madero	2000
Iztacalco	1000
Iztapalapa	2000
Magdalena Contreras	1000
Miguel Hidalgo	1000
Milpa Alta	1000
Tlahuac	1000
Tlalpan	1500
Venustiano Carranza	1500
Xochimilco	1000
TOTAL	21000



Las urnas deberán ser de material transparente y se dispondrán mecanismos para garantizar la secrecía del voto.

Artículo 21.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, aprobará un programa para la distribución de las boletas, la documentación y demás materiales a utilizarse en la elección, el cual deberá prever medidas de seguridad, oportunidad y certeza para su manejo y destino.

CAPITULO SEXTO DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN

Artículo 22.

Las mesas receptoras de votos, tendrán una Mesa Directiva que estará integrada por un Presidente, un Secretario, dos escrutadores y dos suplentes comunes, estas figuras serán designadas por la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal a partir de las propuestas que formule el Comité Directivo del Distrito Federal, los Sectores, las Organizaciones y los integrantes de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, a más tardar el 29 de diciembre de 2008.

Formarán parte de las mesas receptoras, los representantes propietarios acreditados por cada una de las Planillas ante los mismos, en caso de ausencia se incorporaran los suplentes respectivos.

CAPITULO SEPTIMO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN Sección A De la instalación de los centros de votación

Artículo 23.

La jornada de elección se inicia con la instalación de las mesas receptoras y concluyen con la clausura de éstas.

El 18 de enero del 2009, en presencia de los representantes de las planillas, debidamente acreditados por la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, los integrantes de las mesas directivas procederán a su instalación, a efecto de recibir los sufragios de militantes. En ningún caso se recibirá la votación antes de las 10:00 horas y concluirá la misma a las 18:00 horas, siempre y cuando no haya electores formados.

Artículo 24.

De faltar alguno de los integrantes de las mesas receptoras se procederá a las 10:00 horas de la siguiente manera:

- I. Si estuviera el Presidente y faltase el Secretario, el primero de los secretarios auxiliares entrará en función de Secretario, el militante que designe el presidente, de entre los que se encuentren presentes en espera de votar.
- II. Si no estuviera el Presidente, el Secretario lo suplirá en sus funciones y ocupará el cargo de Secretario, el primer Secretario Auxiliar, y así en lo sucesivo; o en su caso, el militante que se nombrado por aquél de entre os que se encuentren presentes en espera de votar.



- III. De no encontrarse presentes ninguno de los directivos designados, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, tomará las medidas pertinentes para que se instale la mesa receptora, designando a los directivos de entre los militantes que se encuentren presentes para votar; y
- IV. En los lugares en que a las 11:00 horas prevalezca la ausencia de los directivos originalmente designados y se dificulte la designación de los mismos, los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, de común acuerdo, designarán a los directivos del centro de votación de entre los militantes formados en espera de votar.

En cualquiera de estos casos, se hará constar el hecho en el apartado correspondiente del Acta de la jornada y de la hoja de incidentes.

En ningún caso los representantes de las fórmulas de candidatos podrán asumir las funciones de Presidente o Secretario de las mesas receptoras.

En las mesas receptoras en las que no se presente el Presidente, a quien le fue entregado el material y la documentación electoral, el resto de los directivos presentes y representantes del mismo, adoptarán las medidas pertinentes para recabar dicho material para efectos de instalar la mesa receptora e iniciar la elección.

Artículo 25.

Se considera causa justificada para instalar la mesa receptora en un lugar distinto al acordado cuando:

- a) El local se encuentre en alguno de los lugares prohibidos por este Manual;
- b) No exista el domicilio indicado en el acuerdo de la Comisión del Distrito Federal;
- c) El local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación;
- d) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación, no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, o el fácil y libre acceso de los electores;
- e) El local o el lugar no garantice la realización de la jornada de elección en forma ordenada y transparente; o
- f) Así lo determinen, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la mayoría de los integrantes del centro de votación.

En estos casos la mesa receptora en acuerdo con sus integrantes, deberán instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejarse aviso visible de la nueva ubicación en el lugar que no reunió las condiciones señaladas en este Manual, y asentando en el acta correspondiente el motivo del cambio e informando de manera inmediata a la Comisión de procesos internos del Distrito Federal.

Artículo 26

Con motivo de la Jornada los directivos de la mesa receptora levantarán un acta que contendrá los aspectos relativos a la instalación de la mesa, recepción de la votación y, el correspondiente al escrutinio y cómputo de la votación recibida, en los formatos que apruebe la Comisión de procesos internos del Distrito Federal.



En su caso, también se hará constar, en el formato que apruebe la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, los incidentes que se presenten durante la jornada.

Los integrantes del centro de votación, firmarán el acta que en él se levante y, en su caso, la hoja de incidentes, asimismo harán lo conducente los representantes de las Planillas participantes.

Sección B De la votación

Artículo 27.

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa receptora, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, para constatar que su sección electoral corresponde a la Demarcación donde pretende votar y que corresponde a la Demarcación Territorial donde se esta llevando a cabo la Elección.

Podrán votar en la Elección quienes se presenten ante la mesa receptora, con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, luego de suscribirse en la lista de militantes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional. Solo podrán sufragar en la mesa receptora los residentes de la Demarcación Territorial donde se lleva a cabo la Elección que corresponda, misma que se indicará en la credencial para votar.

El Secretario de la mesa receptora, anotará en el listado del registro de asistentes los datos relativos al nombre completo, sección y delegación, previa firma del interesado, entregara al votante su gafete de identificación.

El Presidente de la mesa receptora entregará al votante a cambio de su Credencial para Votar con Fotografía la boleta para sufragar.

Una vez que el sufragante haya depositado su voto, el Secretario impregnará con líquido indeleble el pulgar derecho del votante, asimismo se le entregará al votante documento mediante el cual deberá ratificar su afiliación al Partido Revolucionario Institucional del Distrito Federal. Dicho Formato será expedido para tal efecto la Comisión de Registro Partidario del Distrito Federal a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal. Asimismo le devolverá su Credencial para Votar con Fotografía, y escribirá al margen del nombre del elector, la palabra "votó" para señalar que ha ejercido su derecho a votar.

Aquellos electores que se presenten en un centro de votación distinto al de la Demarcación Territorial de la Elección que corresponda, serán orientados por el Presidente, sobre la ubicación del centro de votación que les corresponda.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.

Artículo 28.

Los representantes de las fórmulas de candidatos registradas, podrán votar en la mesa receptora donde hayan sido acreditados, independientemente de la sección que aparezca en su credencial para Votar con Fotografía, siempre y cuando, residan en el Distrito Federal y presenten su Credencial para Votar con Fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral; y su nombre aparezca en la relación que para el efecto elabore La Comisión de Procesos Internos del Distrito



Federal, en que conste estar acreditado para dicha representación. El Secretario anotará la palabra “voto” en dicha relación y marcará con líquido indeleble el pulgar derecho del votante.

Las boletas podrán firmarse en el reverso por uno de los representantes de las fórmulas de candidatos acreditados en el centro de votación, previa solicitud para hacerlo.

Formulada la solicitud de firma, antes del inicio de la votación, se realizará sorteo para determinar el representante que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boleta, a fin de no afectar el ritmo de votación, la ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de dicha votación.

Artículo 29.

La votación se cerrará conforme a los siguientes supuestos:

- a) Antes de las 18:00 horas, únicamente si se hubiesen agotado las boletas correspondientes a la Demarcación Territorial, número que se menciona en el Artículo 20 del presente Manual de Organización.
- b) A las 18:00 horas, si no hubiese electores formados en espera de emitir su voto; o
- c) Después de las 18:00 horas, si a esa hora, aún se encuentran formados electores. En este caso, la votación de cerrará una vez que aquellos que estuviesen formados hasta las 18:00 horas hubiesen emitido su voto.

Sección C Del escrutinio y cómputo

Artículo 30.

Una vez cerrada la votación, el Presidente con ayuda de los Secretarios, procederá a contar e inutilizar las boletas sobrantes, para ello las marcarán con dos rayas diagonales. Las boletas sobrantes no serán computadas como votos nulos.

El Presidente, el Secretario y los Secretarios Auxiliares, en calidad de escrutadores, ante los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, abrirán las urnas, contarán los votos emitidos a favor de cada uno de las planillas y los votos nulos. En el acta se anotarán estos resultados, así como el número de boletas sobrantes e inutilizadas

Artículo 31.

Se contará como voto válido aquél en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta:

- a) Señale un solo recuadro de los que contienen los colores de las planillas;
- b) Señale más de un recuadro, pero permita distinguir sin lugar a duda, la manifestación de voluntad del elector; o
- c) Por la marca hecha permita distinguir indudablemente la manifestación de su voluntad a favor de la fórmula de candidatos.

Artículo 32.

Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el elector:



- a) Marcó más de un recuadro y con ello no se permita distinguir indubitablemente el sentido del sufragio;
- b) No marcó recuadro alguno; o
- c) Marcó o escribió algún signo o mensaje que no permita distinguir la manifestación de su voluntad a favor de alguna planilla.

Artículo 33.

Concluido el escrutinio y cómputo, el Secretario procederá a integrar el expediente electoral de la mesa receptora. Ésta contendrá:

- a) El original del Acta Única de la jornada correspondiente a la mesa receptora;
- b) Las boletas relativas a los votos válidos;
- c) Las boletas relativas a los votos nulos;
- d) Las boletas sobrantes e inutilizadas;
- e) El original de la hoja u hojas de incidentes;
- f) Los demás documentos que se hayan levantado en la jornada de elección

El expediente electoral, deberá cerrarse y firmarse por los integrantes de la mesa receptora. En la parte exterior del expediente electoral se fijara la primera copia del Acta Única de la jornada.

Artículo 34.

Cerrado el expediente electoral de la mesa receptora, el Secretario procederá a entregar copia del acta a los representantes de las fórmulas de candidatos, según corresponda a la elección.

El presidente llenará un cartel con los resultados del cómputo de la mesa receptora, lo colocará en lugar visible y declarará clausurado el centro de votación.

Artículo 35.

Inmediatamente después de clausurada la mesa receptora, el Presidente, de manera personal, entregará el expediente electoral a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal. Los representantes de las fórmulas de candidatos podrán acompañarlo a su entrega.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, tomará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los envíos, traslado y resguardo de los expedientes electorales.

Se entenderá como fecha de entrega del expediente electoral, aquella que se incorpore en el recibo del mismo y que se expida por la estructura auxiliar, o por aquella responsable del acopio o recolección de los expedientes.

Artículo 36.

Los expedientes se recibirán en el orden que se presente, expidiendo la constancia de recibo correspondiente, a la entrega a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO



DE LOS RESULTADOS Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN

Artículo 37.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal determinará la forma de dar a conocer oficialmente el resultado del cómputo definitivo para la elección correspondiente al Comité Directivo del Distrito.

Las planillas, sus representantes, sus voceros o sus equipos de campaña, no podrán dar a conocer avances o tendencias de la votación el día de la jornada de elección interna. Quien contravenga lo antes mencionado, la Comisión de Procesos Internos del Federal, podrá aplicar las sanciones que se establecen en la Base Décima Quinta de las Convocatorias.

Artículo 38.

A partir de la conclusión de la jornada electoral y conforme vayan llegando los expedientes electorales, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal en sesión permanente realizará las actividades siguientes:

Una vez concluidos el cómputo en la Demarcación Territorial que corresponda, los expedientes serán remitidos en un plazo máximo de 5 horas a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

Para el caso de los expedientes electorales de la Elección la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal a través de su Presidente, una vez recibidos los mismos, procederá a abrirlos en presencia de sus integrantes y los representantes de las fórmulas de candidatos presentes, uno a uno, para extraer el acta original donde consten los resultados.

En su caso, leerá en voz alta los resultados de la elección en la mesa receptora, los que se incorporarán a la hoja de cómputo preliminar de la demarcación.

Artículo 39.

El acuerdo por el que se establece el cómputo definitivo se publicará en los estrados de La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, con efecto de notificación para las planillas.

Concluidos los cómputos respectivos, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, declarará la validez de las elecciones y entregará a la planilla triunfadora, conforme a las normas que rigen al proceso, la constancia de mayoría correspondientes.

CAPITULO NOVENO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Y DE LAS SANCIONES Sección A De los medios de impugnación

Artículo 40.



Los medios de impugnación que proceden en el proceso de Elección, son los que para tales efectos, prevé la base Vigésima Octava de las Convocatorias.

Los escritos de inconformidad se podrán interponer hasta las veinticuatro horas del día 20 de Enero de 2009 y los mismos no podrán referirse a hechos o circunstancias que deban ser invocados de conformidad con la normatividad aplicable para tal efecto. Las inconformidades que no se presenten en tiempo serán improcedentes y serán desechadas de plano.

Sección B De los Recursos.

Artículo 41

Los medios de impugnación procedentes en la presente Elección serán aquellos que prevén para tal efecto el Reglamento de Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y de Medios de Impugnación. Asimismo serán interpuestos ante las instancias correspondientes.

Los medios de impugnación se regirán por las normas, requisitos y términos específicos que para tal efecto establece el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y de Medios de Impugnación.

Sección C De las sanciones

Artículo 42.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, podrá imponer a las planillas, previo dictamen que le presente la Subcomisión de Legalidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, a los presuntos infractores, cualquiera de las sanciones previstas en lo que dicta la Base Décima Quinta de las Convocatorias.

Las sanciones serán impuestas atendiendo a las circunstancias del caso y a la gravedad de la infracción.

Cuando la impugnación involucre a un militante del Partido, que no sea candidato, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal dará cuenta de la inconformidad presentada a la Comisión de Justicia Partidaria del Distrito Federal para los efectos que estime procedentes.

CAPITULO DECIMO DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA ELECCIÓN

Artículo 43.

Los órganos responsables de la conducción del proceso de elección, son:



- a) La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal;
- b) Los Órganos Auxiliares Delegacionales;
- c) La Subcomisión de legalidad;
- d) La Subcomisión de Contraloría;
- e) Las mesas receptoras.

Sección A DE LA COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 44.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal cuenta, además de las atribuciones que le confiera los Estatutos, los reglamentos expedidos por el Consejo Político Nacional y las Convocatorias, con las siguientes facultades:

- a) Coordinar la organización y desarrollo de la jornada de Elección; al efecto recabará la información correspondiente y dictará las providencias generales que se requieran;
- b) Coordinar y supervisar las actividades que realicen los Centros de votación;
- c) Recibir las solicitudes de registro de los interesados en participar como candidatos, y resolver lo procedente, así como expedir, en su caso, las constancias de registro;
- d) Vigilar que las actividades de proselitismo de las fórmulas de candidatos y las campañas de éstos, se realicen conforme a la Convocatoria y este Manual;
- e) Recibir y turnar a la Subcomisión de Legalidad, para su substanciación las inconformidades que se presente;
- f) Resolver las inconformidades interpuestas, interponiendo las sanciones procedentes;
- g) Informar a las Comisiones Nacional de Procesos Internos y Nacional de Justicia Partidaria, los medios de impugnación interpuestos que sean de su exclusivo ámbito de competencia;
- h) Acordar, en su caso, la celebración y coordinar el programa de actos en los que Las planillas participen de manera conjunta o separada;
- i) Diseñar mecanismos para la distribución de las boletas, documentación y materiales que se utilizarán en la jornada de elección, que serán aplicados por las estructuras auxiliares delegacionales;
- j) Delegar en los centros de votación atribuciones relacionadas con la instrumentación del proceso interno, así como aspectos electorales específicos;
- k) Determinar el número de centros de votación;
- l) Registrar a los representantes de las fórmulas de candidatos ante las mesas receptoras que se instalarán en la entidad;
- m) Aprobar el modelo de boletas que se elaborarán y el número que se asignará a cada uno de las mesas receptoras;
- n) Designar los miembros que integrarán como directivos, las mesas receptoras;
- o) Integrar la Subcomisión de Legalidad y las demás que se estimen necesarias, así como conformar grupos de miembros del partido para la realización de estudios o el desarrollo de actividades específicas, o bien, designar militantes del Partido para el desempeño de las tareas que les encomienden; y
- p) Las demás que señalen la Convocatoria y el presente Manual.

Artículo 45.

Durante el proceso de Elección convocado por el Comité Directivo del Distrito Federal, la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, sesionará de forma ordinaria, al menos una vez cada mes, y extraordinariamente, cuando lo considere su presidente o lo solicite la mayoría de sus integrantes. Para sesionar válidamente se requiere de la presencia de la mayoría de los integrantes, entre los que estará su Presidente.



Las sesiones podrán ser públicas o privadas, según la naturaleza de los casos a tratar; sus resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

Los representantes de las planillas, serán acreditadas una vez que la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, declare la procedencia del registro de éstas, en los términos que para tal efecto establecen las Convocatorias. Asimismo los representantes de las planillas que sean acreditados ante la Comisión de Procesos Internos, serán citados a las reuniones que se harán respecto de su Demarcación Territorial, de conformidad con la logística que para tal efecto implemente la Comisión antes mencionada.

Corresponden al Secretario Técnico, en lo conducente, las funciones previstas por el artículo 14 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

Artículo 46.

El Presidente de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, por conducto del Secretario Técnico, salvo asunto urgente o de inmediata resolución, convocará a las sesiones ordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación y conducirá sus trabajos. En su caso podrá declararse sesión permanente para agilizar el despacho de asuntos de obvia y urgente resolución.

Artículo 47.

La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal podrá solicitar a los órganos de dirección del Partido, a las planillas, y en general, a todos los militantes, la información que estime pertinente para el desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla.

Sección B De los Órganos Auxiliares Delegacionales

Artículo 48.

Los órganos auxiliares delegacionales de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, serán los responsables de la organización y desarrollo de la votación para la Elección, asimismo coadyuvarán con el Presidente de la Mesa Receptora en el traslado de la documentación y material electoral; de la verificación del escrutinio y cómputo; de la integración del paquete electoral y de la entrega del paquete electoral a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

Tendrán su sede en los domicilios mencionados en el artículo 19 del presente Manual de Organización, según corresponda la Demarcación Territorial y se instalarán el día de la jornada electoral a partir de las 10:00 horas en el domicilio que para tal efecto se establece en el presente Manual de Organización.

Los Órganos Auxiliares Delegacionales estarán integrados por un Comisionado Presidente y 6 Comisionados Propietarios, con sus respectivos suplentes. La designación la hará la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, tomando en cuenta las propuestas que formulen el Comité

Directivo del Distrito Federal, los Sectores, las Organizaciones y los integrantes de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.

Para tal efecto, el Presidente de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal hará las solicitudes correspondientes a efecto de que se acrediten y se les extienda la constancia de acreditación correspondiente.



Artículo 49.

Los Órganos Auxiliares Delegacionales tendrán las siguientes facultades:

- a) Coordinar la organización y desarrollo del día de la jornada de Elección;
- b) Supervisar las actividades que realicen las mesas receptoras;
- c) Resolver, el día de la Elección, las inconformidades o quejas que se susciten durante el desarrollo de la Elección;
- d) Informar a las Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal de los actos y acontecimientos que se susciten el día de la Jornada Electoral.
- e) Verificar que los paquetes electorales estén completos, así como el número de boletas asignado, según corresponda la Demarcación Territorial.
- f) Verificar que los integrantes de la Mesa Directiva de las mesas receptoras este conformado correctamente, de conformidad con la lista que para tal efecto publique la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal.
- g) Coadyuvar con la Mesa Directiva durante la Jornada Electoral.
- h) Las demás que señalen la Convocatoria y el presente Manual.

SECCIÓN C

De la Subcomisión de Legalidad.

Artículo 50.

En caso de ser necesario se integrará una Subcomisión de Legalidad misma que se conformará por tres Comisionados electos por la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, a propuesta de su Presidente. Dicha Subcomisión tendrá el auxilio del Secretario Técnico.

A.- La Subcomisión de Contraloría tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Recibir de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, los escritos por los que se presenten inconformidades con relación a los topes de gasto de campaña en los términos de la Convocatoria y éste Manual;
- b. Sustanciar en el marco normativo que rige el proceso, inconformidades previstas en el presente Manual;
- c. Requerir la información necesaria para desahogar y perfeccionar pruebas en la substanciación de los expedientes;
- d. Presentar a la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, seguidos los trámites establecidos, los proyectos de resolución que resulten procedentes de acuerdo al análisis efectuado;
- e. Analizar y dictaminar los asuntos que, en su caso, le consulte La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal y que tenga relación con las atribuciones de la Subcomisión; y

Sección D

De los Representantes de Planillas

Artículo 51.

Las planillas podrán acreditar un representante propietario y un suplente, ante la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, que tendrá solo derecho a voz, una vez registrada la planilla; así como un representante propietario y un suplente por cada mesa receptora, quienes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de este manual, de conformidad con lo que establece la Base Décima de las Convocatorias.



Las personas que no tengan la acreditación por parte de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, no podrá fungir y realizar la figura de representante ante la Comisión citada ante las mesas receptoras.

Sección E De las mesas receptoras

Artículo 52.

Los directivos de las mesas receptoras tendrán bajo su responsabilidad las boletas, la documentación y el material electoral del mismo; asimismo, les corresponde la instalación, funcionamiento y clausura del centro de votación.

El Presidente es la autoridad en la mesas receptora y podrá tomar las medidas convenientes para garantizar el orden en el mismo y el adecuado desarrollo de la jornada electoral, velando por el voto libre, directo, secreto, personal e intransferible.

Las acreditaciones podrán presentarse a partir de la expedición del dictamen de registro la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, expedirá constancia de la acreditación de los representantes.

El listado de los representantes acreditados ante las mesas receptoras se entregará al Presidente del centro de votación correspondiente.

Los representantes de cada mesa receptora, tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la instalación de la mesa receptora y permanecer en él hasta la clausura. Tendrán una ubicación que les permita observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Firmar todas las actas que se elaboren en la mesa receptora;
- c) Recibir copia legible del Acta Única de la jornada;
- d) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- e) Acompañar al Presidente del centro de votación para hacer entrega de la documentación y expediente electoral;
- f) Fungir como observador durante el escrutinio y cómputo;
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Convocatoria el presente Manual; y
- h) Los demás que establezca este Manual.

CAPITULO DECIMO PRIMERO DE LOS CASOS DE EXCEPCIÓN

Artículo 53.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de candidatos, en caso fortuito o fuerza mayor, que amenace o altere el desarrollo normal del proceso interno La Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal, en acuerdo con el Presidente del Comité Directivo del Distrito Federal, tomarán las medidas urgentes que procedan a fin de garantizar la unidad y fortaleza del Partido.



TRANSITORIOS

Primero.- El presente Manual de Organización entrará en vigor a partir del día 11 de diciembre de 2008.

Segundo.- Publíquese en estrados de la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal y désele la mayor difusión en la Pagina Web del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito Federal, www.pridf.org (Ciudad Futura).

Tercero.- Comuníquese el presente manual a los Comités Delegacionales de este Instituto Político, así como en su momento a los Órganos Auxiliares Delegacionales y a los Presidentes de las Mesas Directivas de los Centros de Votación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

EL PRESENTE MANUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DADO EN EL SALON "JESUS REYES HEROLES".

Por la Comisión de Procesos Internos del Distrito Federal

Dr. Jaime Muñoz Domínguez

Presidente

Lic. Alicia Téllez Sánchez

Comisionado propietario

Lic. Arturo Contreras Cuevas

Comisionado propietario

Lic. Víctor Carrillo Colín

Comisionado propietario

Lic. Cesar Cruz Pérez

Comisionado propietario

Lic. Juan Hofman Calo

Comisionado propietario

Lic. Gabriel Lara Pineda

Comisionado propietario

Ing. Israel Betanzos Cortés

Comisionado propietario

Lic. Rene Muñoz Vázquez

Comisionado propietario



COMISIÓN DE PROCESOS INTERNOS DEL DISTRITO FEDERAL

Lic. Alejandro Serrano Pastor

Secretario Técnico